



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Valledupar, Cesar, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Demanda Ejecutiva con garantía real.

Demandante: José Raúl Niño Merchán.

Demandado: Rafael Antonio Molina Ramos.

Radicado: 20001-31-03-003-2021-00034-00.

Subsanada la presente demanda, y en vista que reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del C. G P., Decreto 806 de junio 2020, y de conformidad con lo manifestado en los artículos 468 ibidem, se hace necesario darle aplicación a lo establecido; en consecuencia, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

1. Librar orden de pago por la vía ejecutiva hipotecaria a favor de José Raúl Niño Merchán, identificado con CC N° 2.085.872 y en contra de Rafael Antonio Molina Ramos, identificado con CC N° C.C. N° 5.131.364, en su condición de deudor hipotecario, por concepto de capitales adeudados y contenidos respectivamente en la Escritura Pública de gravamen hipotecario y las Letras de Cambio, descritas a continuación, por las siguientes sumas:
 - a) La suma de diez millones de pesos (\$10.000.000), representada en la letra de cambio 01, suscrita en fecha 06 de noviembre de 2018, como respaldo al crédito inicial asumido con la garantía hipotecaria contenida en la Escritura Pública No. 4135 de septiembre 24 de 2018, otorgada ante la Notaria Quinta del Círculo Notarial de Bucaramanga (Santander), y cuya exigibilidad de pago se reclama a partir del 07 de abril del 2019, fecha en la que se diligenció o complementó el título valor dado en blanco.
 - b) La suma de noventa millones de pesos (\$90.000.000), representada en la letra de cambio 01, suscrita en fecha 06 de noviembre de 2018, como respaldo al crédito inicial asumido con la garantía hipotecaria contenida en la Escritura Pública No. 4135 de septiembre 24 de 2018, otorgada ante la Notaria Quinta del Círculo Notarial de Bucaramanga (Santander), y cuya exigibilidad de pago se reclama a partir del 07 de abril del 2019, fecha en la que se diligenció o complementó el título valor dado en blanco.
 - c) La suma de doscientos millones de pesos (\$200.000.000), representada en la letra de cambio 01, suscrita en fecha 06 de noviembre de 2018, como respaldo al crédito inicial asumido con la garantía hipotecaria contenida en la Escritura Pública No. 4135 de septiembre 24 de 2018, otorgada ante la Notaria Quinta del Círculo Notarial de Bucaramanga (Santander), y cuya exigibilidad de pago se reclama a partir del 07 de abril del 2019, fecha en la que se diligenció o complementó el título valor dado en blanco.
 - d) La suma de doscientos millones de pesos (\$200.000.000), representada en la letra de cambio 01, suscrita en fecha 06 de noviembre de 2018, como respaldo al crédito inicial asumido con la garantía hipotecaria contenida en la Escritura Pública No. 4135

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

de septiembre 24 de 2018, otorgada ante la Notaria Quinta del Circulo Notarial de Bucaramanga (Santander), y cuya exigibilidad de pago se reclama a partir del 07 de abril del 2019, fecha en la que se diligenció o complementó el título valor dado en blanco.

2) Por los intereses moratorios liquidados a partir de la fecha de presentación de la demanda y hasta que se efectuó el pago total de la obligación, sobre el saldo insoluto de la obligación a la fecha de pago, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3) Que se condene a la parte demandada, al pago de las costas y gastos del proceso.

4) Córrasele traslado a la parte demandada por el termino de diez (10) días, para que presente sus excepciones de conformidad con el Art. 468 en concordancia con el 442 del C. G.P.

5) Notifíquese este auto a la parte demandada, de conformidad con lo previsto por el Decreto 806 de junio de 2020, en su artículo 8.

6) El embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad de Rafael Antonio Molina Ramos, identificado con la C.C. N° 5.131.364 de Valledupar (Cesar), y objeto del Gravamen Hipotecario contenido en la Escritura Pública No. 4135 de septiembre 24 de 2018, otorgada ante la Notaria Quinta del Circulo Notarial de Bucaramanga (Santander), y consistente en dieciocho (18) inmuebles que hacen parte del edificio portobello – propiedad horizontal, los cuales se identifican por su área y linderos así:

- LOCAL COMERCIAL No 101: Con área de 51.00M2, hace parte del Edificio Portobello – propiedad horizontal, ubicado en la calle 14 No 14 – 69 Local 101, del barrio Alfonso López del municipio de Valledupar – Cesar, y distribuido de la siguiente manera: Local con propiedad exclusiva del parqueadero No 1, escaleras y mezanine; comprendido dentro de los siguientes linderos; NORTE:, 4.20 metros lineales, muro en medio con la calle 14, SUR: 4.20 metros lineales con el patio que hace parte de la edificación. ESTE: 12.00 metros lineales, muro en medio con las áreas comunes. OESTE, 12.00 metros lineales, el local 102 que hace parte de este reglamento. NADIR, con el sótano donde se levanta la construcción. CENIT, placa de entrepiso en medio con la oficina 202 del segundo piso, que hace parte del reglamento.
- LOCAL COMERCIAL No 102: Con área de 51.00M2, hace parte del Edificio Portobello – propiedad horizontal, ubicado en la calle 14 No 14 – 69 Local 102, del barrio Alfonso López del municipio de Valledupar – Cesar, y distribuido de la siguiente manera: Local con propiedad exclusiva del parqueadero No 2, escaleras y mezanine; comprendido dentro de los siguientes linderos; NORTE: 4.20 metros lineales, muro en medio con la calle 14, SUR: 4.20 metros lineales con el patio que hace parte de la edificación. ESTE: 12.00 metros lineales, muro en medio con el local 101 que hace parte del reglamento de propiedad horizontal. OESTE, 12.00 metros lineales, con el local 103 que hace parte de este reglamento. NADIR, con el sótano donde se levanta la construcción. CENIT, placa de entrepiso en medio con la oficina 203 del segundo piso, que hace parte del reglamento.
- LOCAL COMERCIAL No 103: Con área de 51.00M2, hace parte del Edificio Portobello – propiedad horizontal, ubicado en la calle 14 No 14 – 69 Local 103, del barrio Alfonso

Calle 14 N°. 14 esquina piso 5, Palacio de Justicia. Tel. (5)-5701162.

E-mail: j04ccpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar-Cesar



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

López del municipio de Valledupar – Cesar, y distribuido de la siguiente manera: Local con propiedad exclusiva del parqueadero No 3, escaleras y mezanine; comprendido dentro de los siguientes linderos; NORTE: 4.20 metros lineales, muro en medio con la calle 14, SUR: 4.20 metros lineales con el patio que hace parte de la edificación. ESTE: 12.00 metros lineales, muro en medio con el local 102 que hace parte del reglamento de propiedad. OESTE, 12.00 metros lineales, con predios de José Alberto Brito. NADIR, con el sótano donde se levanta la construcción. CENIT, placa de entrepiso en medio con la oficina 204 del segundo piso, que hace parte del reglamento.

- OFICINA No 201: Con área de 35.00M², hace parte del Edificio Portobello –propiedad horizontal, ubicado en la calle 14 No 14 – 69 oficina 201, del barrio Alfonso López del municipio de Valledupar – Cesar, y distribuido de la siguiente manera: salón y baño; con propiedad exclusiva del parqueadero No 4, comprendido dentro de los siguientes linderos; NORTE: 4.00 metros lineales, muro en medio con la calle 14, SUR: 4.00 metros lineales con el patio que hace parte de la edificación. ESTE: 7.30 metros lineales, con predios de Álvaro Córdoba Muñoz. OESTE, 10.05 metros lineales, con la oficina 202 del reglamento de propiedad horizontal. NADIR, con placa de entrepiso en medio con la recepción que forma parte de las áreas comunes. CENIT, placa de entrepiso en medio con la oficina 301 del tercer piso, que hace parte del reglamento.
- OFICINA No 202: Con área de 43.00M², hace parte del Edificio Portobello –propiedad horizontal, ubicado en la calle 14 No 14 – 69 oficina 202, del barrio Alfonso López del municipio de Valledupar – Cesar, y distribuido de la siguiente manera: salón y baño; con propiedad exclusiva del parqueadero No 5, comprendido dentro de los siguientes linderos; NORTE: 4.20 metros lineales, muro en medio con la calle 14, SUR: 4.20 metros lineales con el patio que hace parte de la edificación. ESTE: 10.05 metros lineales, muro en medio con la oficina 201 que hace parte de este reglamento. OESTE, 10.05 metros lineales, con la oficina 203. NADIR, con placa de entrepiso en medio con local 101 que hace parte de este reglamento de propiedad horizontal. CENIT, placa de entrepiso en medio con la oficina 302 del tercer piso, que hace parte del reglamento.
- OFICINA No 203: Con carea de 40.00M², hace parte del Edificio Portobello –propiedad horizontal, ubicado en la calle 14 No 14 – 69 oficina 203, del barrio Alfonso López del municipio de Valledupar – Cesar, y distribuido de la siguiente manera: salón y baño; con propiedad exclusiva del parqueadero No 6, comprendido dentro de los siguientes linderos; NORTE: 4.20 metros lineales, muro en medio con la calle 14, SUR: 4.20 metros lineales con el patio que hace parte de la edificación. ESTE: 10.05 metros lineales, muro en medio con la oficina 202 que hace parte de este reglamento. OESTE, 10.05 metros lineales, con la oficina 204. NADIR, con placa de entrepiso en medio con local 102 que hace parte de este reglamento de propiedad horizontal. CENIT, placa de entrepiso en medio con la oficina 303.
- OFICINA No 204: Con carea de 44.00M², hace parte del Edificio Portobello –propiedad horizontal, ubicado en la calle 14 No 14 – 69 oficina 203, del barrio Alfonso López del municipio de Valledupar – Cesar, y distribuido de la siguiente manera: salón y baño; con propiedad exclusiva del parqueadero No 7, comprendido dentro de los siguientes linderos; NORTE: 4.20 metros lineales, muro en medio con la calle 14, SUR: 4.20 metros lineales muro en medio con la oficina 205 que hace parte del presente



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

reglamento. ESTE: 10.05 metros lineales, muro en medio con la oficina 203 que hace parte de este reglamento. OESTE, 10.05 metros lineales, y cielo abierto con predios de José Alberto Brito. NADIR, con placa de entrepiso en medio con local 103. CENIT, placa de entrepiso en medio con la oficina 304, del tercer piso que hace parte de este reglamento.

- OFICINA No 205: Con área de 33.00M², hace parte del Edificio Portobello –propiedad horizontal, ubicado en la calle 14 No 14 – 69, oficina 205, del barrio Alfonso López del municipio de Valledupar – Cesar. Unidad privada diseñada y construida en el segundo piso de esta unidad inmobiliaria, y distribuido de la siguiente manera: salón y baño; con propiedad exclusiva del parqueadero No 8; comprendido dentro de los siguientes linderos; NORTE: 4.20 metros lineales, muro en medio con la oficina 204 que hace parte del presente reglamento. SUR: 4.20 metros lineales con el patio que hace parte de la edificación. ESTE: 8.00 metros lineales, muro en medio con el patio que hace parte de este reglamento. OESTE: 8.00 metros lineales, y cielo abierto con predios de José Alberto Brito. NADIR: con placa de entrepiso en medio y el patio que hace parte de la edificación. CENIT: placa de entrepiso en medio con la oficina 305, del tercer piso que hace parte de este reglamento.
- OFICINA No 301: Con área de 35.00M², hace parte del Edificio Portobello –propiedad horizontal, ubicado en la calle 14 No 14 – 69, oficina 301, del barrio Alfonso López del municipio de Valledupar – Cesar. Unidad privada diseñada y construida en el tercer piso de esta unidad inmobiliaria, y distribuido de la siguiente manera: salón y baño; con propiedad exclusiva del parqueadero No 9; comprendido dentro de los siguientes linderos; NORTE: 4.00 metros lineales, muro en medio con la calle 14. SUR: 4.00 metros lineales con el patio que hace parte de la edificación. ESTE: 7.30 metros lineales, con predios de Álvaro Córdoba Muñoz. OESTE: 10.05 metros lineales, con la oficina 302 de este reglamento de propiedad horizontal. NADIR: con la oficina 201 del segundo piso que hace parte del presente reglamento. CENIT: placa de entrepiso en medio con la oficina 401, del tercer piso que hace parte de este reglamento.
- OFICINA No 302: Con área de 43.00M², hace parte del Edificio Portobello –propiedad horizontal, ubicado en la calle 14 No 14 – 69, oficina 302, del barrio Alfonso López del municipio de Valledupar – Cesar. Unidad privada diseñada y construida en el tercer piso de esta unidad inmobiliaria, y distribuido de la siguiente manera: salón y baño; con propiedad exclusiva del parqueadero No 10; comprendido dentro de los siguientes linderos; NORTE: 4.00 metros lineales, muro en medio con la calle 14. SUR: 4.00 metros lineales con el patio que hace parte de la edificación. ESTE: 10.05 metros lineales, con la oficina 301 que hace parte del presente reglamento. OESTE: 10.05 metros lineales, con la oficina 303 que hace parte de este reglamento. NADIR: con la oficina 202 del segundo piso que hace parte del presente reglamento. CENIT: placa de entrepiso en medio con la oficina 402, del cuarto piso que hace parte de este reglamento.
- OFICINA No 303: Con área de 40.00M², hace parte del Edificio Portobello –propiedad horizontal, ubicado en la calle 14 No 14 – 69, oficina 303, del barrio Alfonso López del municipio de Valledupar – Cesar. Unidad privada diseñada y construida en el tercer piso de esta unidad inmobiliaria, y distribuido de la siguiente manera: salón y baño; con

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

propiedad exclusiva del parqueadero No 11; comprendido dentro de los siguientes linderos; NORTE: 4.20 metros lineales, muro en medio con la calle 14. SUR: 4.20 metros lineales con el patio que hace parte de la edificación. ESTE: 10.05 metros lineales, muro en medio con la oficina 302 que hace parte de este reglamento. OESTE: 10.05 metros lineales, con muro en medio y la oficina 304. NADIR: con placa de entrepiso en medio con la oficina 203 que conforma el presente reglamento. CENIT: placa de entrepiso en medio con la oficina 403, del cuarto piso que hace parte de este reglamento.

- OFICINA No 401: Con área de 35.00M2, hace parte del Edificio Portobello –propiedad horizontal, ubicado en la calle 14 No 14 – 69, oficina 401, del barrio Alfonso López del municipio de Valledupar – Cesar. Unidad privada diseñada y construida en el cuarto piso de esta unidad inmobiliaria, y distribuido de la siguiente manera: salón y baño, comprendido dentro de los siguientes linderos; NORTE: 4.00 metros lineales, muro en medio con la calle 14. SUR: 4.00 metros lineales, con el patio que hace parte de la edificación. ESTE: 7:30 metros lineales, con predios de Álvaro Córdoba Muñoz. OESTE: 10.05 metros lineales, con la oficina 402 de este reglamento de propiedad horizontal. NADIR: con placa de entrepiso en medio y la oficina 301 del presente reglamento. CENIT: placa de entrepiso en medio y cielo abierto con la cubierta de la edificación.
- OFICINA No 402: Con área de 35.00M2, hace parte del Edificio Portobello –propiedad horizontal, ubicado en la calle 14 No 14 – 69, oficina 402, del barrio Alfonso López del municipio de Valledupar – Cesar. Unidad privada diseñada y construida en el cuarto piso de esta unidad inmobiliaria, y distribuido de la siguiente manera: salón y baño, comprendido dentro de los siguientes linderos; NORTE: 4.20 metros lineales, muro en medio con la calle 14. SUR: 4.20 metros lineales, con el patio que hace parte de la edificación. ESTE: 10.05 metros lineales, muro en medio con la oficina 401 que hace parte de este reglamento. OESTE: 10.05 metros lineales, muro en medio con la oficina 403 que conforma el presente reglamento. NADIR: con placa de entrepiso en medio y la oficina 302 del presente reglamento. CENIT: placa de entrepiso en medio y cielo abierto con la cubierta de la edificación.
- OFICINA No 403: Con área de 40.00M2, hace parte del Edificio Portobello –propiedad horizontal, ubicado en la calle 14 No 14 – 69, oficina 403, del barrio Alfonso López del municipio de Valledupar – Cesar. Unidad privada diseñada y construida en el cuarto piso de esta unidad inmobiliaria, y distribuido de la siguiente manera: salón y baño, comprendido dentro de los siguientes linderos; NORTE: 4.20 metros lineales, muro en medio con la calle 14. SUR: 4.20 metros lineales, con el patio que hace parte de la edificación. ESTE: 10.05 metros lineales, muro en medio con la oficina 402 que hace parte de este reglamento. OESTE: 10.05 metros lineales, muro en medio con la oficina 404 que conforma el presente reglamento. NADIR: con placa de entrepiso en medio y la oficina 302 del presente reglamento. CENIT: placa de entrepiso en medio y cielo abierto con la cubierta de la edificación.
- OFICINA No 404: Con área de 44.00M2, hace parte del Edificio Portobello –propiedad horizontal, ubicado en la calle 14 No 14 – 69, oficina 404, del barrio Alfonso López del



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

municipio de Valledupar – Cesar. Unidad privada diseñada y construida en el cuarto piso de esta unidad inmobiliaria, y distribuido de la siguiente manera: salón y baño, comprendido dentro de los siguientes linderos; NORTE: 4.20 metros lineales, muro en medio con la calle 14. SUR: 4.20 metros lineales, muro en medio con la oficina 405 que hace parte del presente reglamento. ESTE: 10.05 metros lineales, muro en medio con la oficina 403 que hace parte de este reglamento. OESTE: 10.05 metros lineales, y cielo abierto con predios de José Alberto Brito. NADIR: con placa de entrepiso en medio y la oficina 304 del presente reglamento. CENIT: placa de entrepiso en medio y cielo abierto con la cubierta de la edificación.

- OFICINA No 405: Con área de 33.00M², hace parte del Edificio Portobello –propiedad horizontal, ubicado en la calle 14 No 14 – 69, oficina 405, del barrio Alfonso López del municipio de Valledupar – Cesar. Unidad privada diseñada y construida en el cuarto piso de esta unidad inmobiliaria, y distribuido de la siguiente manera: salón y baño, comprendido dentro de los siguientes linderos; NORTE: 4.20 metros lineales, muro en medio con la oficina 404 que hace parte del presente reglamento. SUR: 4.20 metros lineales, con el patio que hace parte de la edificación. ESTE: 8.00 metros lineales, muro en medio con el patio que hace parte de esta edificación. OESTE: 8.00 metros lineales, y cielo abierto con predios de José Alberto Brito. NADIR: con placa de entrepiso en medio y la oficina 305 que hace parte del presente reglamento. CENIT: placa de entrepiso en medio y cielo abierto con la cubierta de la edificación.

Los inmuebles descritos hacen parte del predio distinguido con el número 01010000020200003000000000, en trámite de mutación por desenglobe, según constancia de radicación ante el IGAC de Valledupar – Cesar, con número 1202018ER3971; y se identifican con las matrículas inmobiliarias No(s) 190-14652, 190-146523, 190-146524, 190-146525, 190-146526, 190-146527, 190-146528, 190-146529, 190-146530, 190-146531, 190-146532, 190-146535, 190-146536, 190-146537, 190-146538, 190-146539, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.

Comuníquese al registrador, de conformidad con el Art. 468 numeral 2º del C. G. P.

b) El embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener a su favor por cualquier concepto y que sean legalmente embargables, del demandado, Rafael Antonio Molina Ramos, identificado con la C.C. N° 5.131.364 de Valledupar (Cesar), ante las siguientes entidades bancarias con sucursales en la ciudad de Valledupar (Cesar); BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO COLMENA BCSC, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO BOGOTA, BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE y BANCOOMEVA.

Para su efectividad ofíciase a las mencionadas entidades a fin de que realicen las retenciones ordenadas y pongan a disposición de este Despacho judicial, con destino al proceso de la referencia, los dineros correspondientes en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 200012031004 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, conforme al numeral 10 del art. 593 del C.G.P. Se precisa que procede en los precisos términos indicados en la parte motiva, siempre y cuando los dineros sean embargables. Límitese esta medida hasta la suma de trescientos millones de pesos (\$ 750.000.000).

7. Reconózcase al Doctor Alberto Fredy González Zuleta, identificado con CC No. 77'014.531 de Valledupar (Cesar)., y T.P. No. 43.915 del Consejo Superior de la

Calle 14 N°. 14 esquina piso 5, Palacio de Justicia. Tel. (5)-5701162.

E-mail: j04ccpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar-Cesar

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Henry Calderon Raudales'. The signature is stylized and cursive.

HENRY CALDERON RAUDALES.